

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	750 pts. trimestre
Provincia...	850 „ „
Extranjero..	1000 „ „

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Emilio del Peso, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Francisco Rubin Tamés, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Gavilán», sita en el paraje llamado Gavilán, parroquia de Merodio, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Segundo Aumento» y se medirán al Este 500 metros; Norte 200; Oeste 500; Sur 100; Oeste 500; S. 600; Este 500 y Norte 500, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.620 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Julio de mil novecientos seis. — Francisco Moreno.

R. al núm. 2.401

Que D. Emilio del Peso, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Rubin Tamés, ha presentado solicitud del registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con

el nombre de «Celosía», sita en el paraje llamado Celosía, parroquia de Panes, concejo de Peñamellera baja,

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la alcantarilla, carretera del Estado, al Sur del islote en río Deva; al Este 20 grados Sur 400 metros; de ésta al S. 20 grados O. 400 metros; de ésta al O. 20 grados N. 400 metros, y de ésta a punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 2º del Reglamento de 16 de Junio de 1905 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.619 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Julio de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 2.401.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente militar de la séptima Región en veinte de Junio último la contratación a precios fijos de los artículos de pan y pienso para la tropa y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y de tránsito en esta plaza, por el término de un año, que ha de concluir el día 31 de Octubre de 1907 y un mes más si así conviniese a la Administración militar, se convoca por el presente a los que deseen interesarse por este servicio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, el día 27 de Agosto próximo, a las once en punto, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra y a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la citada dependencia, todos los días no feriados, desde las nueve a las trece; el pago de los libramientos que se expidan para este servicio está

declarado de carácter preferente por Circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura a continuación, siendo condición indispensable para optar a esta subasta acompañar a las mismas el talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de dos mil trescientas noventa y ocho pesetas con veinte céntimos, como depósito provisional, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado a su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Por cada ración de pan de 630 gramos, veintidos céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta.

Por cada quintal métrico de paja, siete pesetas.

Oviedo 12 de Julio de 1906. — E. Comisario de Guerra, Juan Sánchez.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de..., según cédula personal que presenta núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., fecha... de..., para contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se designe en la orden de adjudicación hasta el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete y un mes más si así conviniese a la Administración militar, me comprometo a verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, a los precios que a continuación se expresan:

Por cada ración de pan de 630 gramos, á... pesetas ... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos á... pesetas... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja á... pesetas... céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.418

Regimiento Infantería de Burgos

Don Francisco Alén Solá, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración se instruye al soldado Simón Arresegor Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Simón Arresegor Alonso, hijo de José y de Antonia, natural de Belafío, Ayuntamiento de Ponga, partido de Cangas de Onís provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio comeciente, de estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo se presente en este Juzgado, establecido en el Cuartel del Cid, en esta Plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 14 de Julio de 1906 — Francisco Alén.

R. al núm. 2.409.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Anuncio.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Junio último, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un muro de contención en el camino de Sotiello a Espinedo, y afirmado de dicho camino, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos mil doscientas pesetas un céntimo.

Lo que se hace público conforme previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1903 sobre contratación provincial y municipal, a fin de que los interesados puedan formular, dentro del plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes, trascurrido el que, no se admitirá ninguna de las que produzcan.

Consistoriales de Lena, 13 de Julio de 1906. — El Alcalde, Venancio Pérez. R. al núm. 2.413.

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Julio de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1326	1214	2540
2	Policia de seguridad.....	281 34	»	281 34
3	Policia urbana y rural.....	531 29	»	531 29
4	Instrucción pública.....	432	800	1232
5	Beneficencia.....	1000	650	1650
6	Obras públicas.....	200	»	200
7	Corrección pública.....	232 35	»	232 35
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	240	725	965
10	Obras de nueva construcción...	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	200	200
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	4242 98	3589	7831 98

Luarca 4 de Julio de 1906.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Asenjo.

Sesión del día 6 de Julio

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—Visto Bueno.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.323

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Julio de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOM. RES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS			TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inmediato é in- excusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Gastos voluntarios Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento..	3.319 25	700	240	4.259 25
2	Policia de seguridad.....	2.598 41	418	250	3.266 21
3	Policia urbana y rural.....	3 100 18	450	115	3.665 18
4	Instrucción pública.....	2.199 05	416 66	500	3.115 71
5	Beneficencia.....	1.946 29	»	1.330	3.276 29
6	Obras públicas.....	1.837 50	1.400	2.080	5.317 50
7	Corrección pública.....	1.717 55	125 50	»	1.843 05
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	7 210 33	2.690 88	»	9.901 21
10	Obras nueva construcción.	»	14.000	2.450	16.450
11	Imprevistos.....	»	»	78 34	78 34
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	23.928 36	20.201 04	7.043 34	51.172 74

En Sama de Langreo á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º, el Alcalde, Dorado.

Sesión del día 30 de Junio

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario Agustín Nicolau.

R. al núm. 2.257.

Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de esta Corporación municipal, tomado ayer, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de construcción para la llevada de aguas potables desde la fuente del Bosque de Raíces al pueblo de Salinas, radicantes en la parroquia de Laspra,

en este concejo, cuyo recorrido es de novecientos noventa metros.

El remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, sita en Piedras Blancas, como capital del propio concejo, el día veintiseis de Agosto próximo y hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas noventa

y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrillón 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel de Alba.

Don Ricardo Hernández Mata, Secretario del Ayuntamiento de este concejo de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que unido al proyecto de abastecimiento de aguas potables y construcción de dos fuentes públicas y un registro de otra al pueblo de Salinas, procedente de la fuente del Bosque de Raíces, formado por los Ingenieros D. Felipe Rivero y D. Bonifacio Díaz Caneja, se halla unido el siguiente pliego de condiciones económico-administrativas:

1.ª La subasta se celebrará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de igual fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico ó efectos públicos á precio de cotización, en la Caja del Ayuntamiento contratante, mil ochocientos veinticuatro pesetas setenta y dos céntimos á que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 12.

4.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.ª El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, sita en Piedras Blancas, como capital del mismo, bajo la presidencia del Alcalde, asistido del Regidor Síndico y ante el Notario público, el día veintiseis del mes de Agosto próximo venidero, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 18 de la Instrucción ya citada.

6.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales que las restantes, la adjudicación del remate se hará á favor de aquélla cuyo pliego tenga el número más bajo por razón de su presentación.

7.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento, y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hubieran sido admitidas y que no se conformasen por tenerlas por desechadas; y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, en conformidad al art. 20 de la Instrucción.

8.ª A los diez días de haberse notificado, al que resulte mejor postor, la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por va-

lor de 3.649 pesetas con 45 céntimos, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se le señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría municipal, y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores. La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato, en perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones marcadas en el art. 24 del repetido Real decreto.

9.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose la subasta á riesgo y ventura, no pudiendo pedir aquél por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa.

10.ª Los trabajos se realizarán todos conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan; as como las adiciones ó cláusulas 1.ª y 2.ª de la orden de concesión otorgada por el Sr. Gobernador civil en comunicación número 2.193, fecha 29 de Diciembre de 1905, y no se abonará al contratista el importe de obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Ayuntamiento, previo informe del Director facultativo.

11.ª El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto y en la cláusula anterior en ocho meses, que se contarán desde la fecha del acta que se levantará el día en que dé principio á aquéllas, sin perjuicio de ampliar el plazo cuatro meses más por dificultades ó causas que obliguen á ello á juicio del Ayuntamiento, en consonancia de lo que se prefiere en la Memoria.

12.ª El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago este Ayuntamiento.

13.ª Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de persona alguna de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

14.ª Terminadas las obras, se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas, principiará á correr el plazo de garantía, que será de tres meses, durante el cual cuidará el contratista de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciese así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

15.ª Terminado dicho plazo de ga-

rantía, se procederá por el Director ó encargado á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto de ampliación citados, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada según la condición octava.

16. Si el contratista faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción vigente.

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando aquél al derecho común y al fuero de su domicilio.

18. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la Instrucción vigente que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura original, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción del anuncio y pliego de condiciones, con los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. Igualmente serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras, dirección y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en todos los casos las indemnizaciones del personal facultativo.

21. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto instrucción de 21 de Enero de 1905.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución fecha 28 de Julio del mismo año impone á los patronos y propietarios de obras.

23. Así bien, cumplirá dicho contratista, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como tal de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y número undécimo de la Instrucción tantas veces referida, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, y cuyos particulares se detallan en ambos preceptos legales.

24. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la mencionada Instrucción de 21 de Enero de 1905, lo será D. David Arias, vecino de Avilés.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de abastecimiento de aguas potables y construcción de dos fuentes públicas y un registro para otra en el pueblo de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra, del concejo de Castrillón, provincia de Oviedo, procedentes de la fuente del Bosque de Raices

que radica en dicha parroquia y Ayuntamiento ó concejo, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (se expresará en letra) y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

Fecha y firma del proponente

Así resulta del expresado documento original á que me refiero, en caso necesario.

Y para que conste, de orden de la Alcaldía expido la presente, visada y sellada por la misma, que firmo en Castrillón á 14 de Julio de 1906.—Ricardo González Mata.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de Alba.

R. al núm. 2.402.

Don Manuel de Alba García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente se instruyen los siguientes expedientes:

A instancia del mozo Tomás García Carreño, núm. 5 del sorteo de 1904, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Las señas del José García Carreño son: hijo de Bernardo y María, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, color pálido, estatura regular, barba lampiña, cuando marchó para la Isla de Cuba tenía once años de edad y hoy cuenta casi veinticinco.

A instancia del mozo Francisco Suárez Alvarez, núm. 2 del sorteo de 1904, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Ramón, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Las señas de José Suárez Alvarez son: estatura alta, frente despejada, pelo rizado, color trigueño, sin ninguna particular; marchó con destino á la Isla de Cuba de trece años de edad y cuenta actualmente veintinueve.

Las de Ramón Suárez Alvarez son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares, color sano, sin ninguna otra particular; marchó para Cuba de once años de edad y hoy cuenta veinticinco.

A instancia del mozo Manuel Fernández Fernández, el cual será alistado en el próximo sorteo de 1907, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Fernández Ron, el cual desapareció de este concejo, hace más de diez años sin haber tenido más noticias suyas.

Las señas del Francisco son: natural de Villaalmarzo, en la parroquia de San Juan de Bendones, concejo del Franco, Oviedo, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, marchó á los seis años de casarsa con Serafina Fernández Junco, contando cuarenta y tres años de edad y tiene hoy sesenta escasos.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias

adquieran del paradero de los referidos ausentes.

Castrillón 30 de Junio de 1906.—Manuel de Alba.

R. del núm. 2.239 al 2.291

Alcaldía de Pola de Siero

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2881	43
2	Policia de seguridad...	688	37
3	Policia urbana y rural...	666	66
4	Instrucción pública....	548	
5	Beneficencia.....	170	33
6	Obras públicas.....	1064	34
7	Corrección pública.....	801	75
8	Montes.....		
9	Cargas.....	841	31
10	Ob.nueva construcción.	203	33
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		7999	02

En Pola de Siero á 11 de Julio de 1906.—El Secretario Contador accidental, Joaquin Fuego.—V.º B.º, el Alcalde en funciones, José M. Caso.

R. al núm. 2.365.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar en el día de hoy por falta de licitadores el remate del arbitrio extraordinario sobre los quesos que se consuman en este concejo durante el año de 1906, se verificará una segunda subasta el día veintitrés del que corre, de once á doce en estas Consistoriales, siendo admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, las cuales ascienden á dosmil doscientas noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Para hacer postura es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 de aquel tipo, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Vega de Ribadeo, Julio 9 de 1906.—Everardo Villamil.

R. al núm. 2.397

Alcaldía de Carreño

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya reclamado contra las condiciones que han de regir en la subasta de las obras de la fuente de la Rodada, en Ambás, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el

día primero de Agosto entrante, de diez á once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente que legalmente le sustituya y asistencia de un Concejal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad presupuesta de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas doce céntimos, y las proposiciones tendentes á la baja y extendidas en papel de la clase 11.ª, se sujetarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del anuncio, plano y condiciones que han de regir en la subasta de las obras de la fuente de la Rodada, en Ambás, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

A las proposiciones se acompañará necesariamente la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 22 pesetas 35 céntimos en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos. El contratista constituirá la fianza definitiva, que será el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Las obras darán principio á los ocho días siguientes de su adjudicación definitiva, y estarán terminadas á los tres meses, contados desde la expresada adjudicación, y el pago de las mismas se hará una vez recibidas provisionalmente.

El Letrado de Gijón D. Elías Lopez Morán es el designado para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la referida Instrucción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista queda obligado á realizar un contrato con los obreros, en el cual quedará estipulado, su duración, los requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

Candás 13 de Julio de 1906.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 2.414.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Antonio Junquera Rodríguez, de 26 años, hijo de Manuel y Teresa, soltero, natural de Llamera, jornalero y vecino de Gijón, condenado en causa que por lesiones se le siguió en este Juzgado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, á extinguir la pena á que ha sido condeado; apercibido que de no verificarlo, será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa

Gijón doce de Julio de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.407

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Fernando Castro, en nombre y representación de la Sociedad Azcoitia Hermanos, domiciliada en esta villa, contra don Carlos Rubiera Menendez y su esposa doña Palmira Rodriguez Acebal, sobre pago de pesetas, le fueron embargados á los deudores los bienes siguientes:

Los pisos principal y segundo de la casa señalada hoy con el número veintisiete de la calle del Marqués de Casa Valdés, de esta villa, que mide toda treinta y cuatro piés de frente por cuarenta de fondo; linda al frente que es el Oeste, con la referida calle; espalda ó sea el Este, terreno de doña Josefa Acebal; á la derecha entrando, ó sea al Sur, con casa perteneciente á D. Francisco Diaz, y al Norte, que es la izquierda, con otro trozo de doña Josefa Acebal. El resto de la finca donde están enclavados los referidos pisos pertenece á doña Josefa Acebal.

Dichos pisos han sido tasados pericialmente, el primero en cinco mil doscientas cincuenta pesetas y el segundo en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos dos pisos se sacan á pública subasta por la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, y el remate tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Tercera. Que el único título de propiedad de los referidos dos pisos, es la certificación del Registro que está de manifiesto en la Escribanía del autorizante, con la que tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otro.

Dado en Gijón á trece de Julio de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernandez.

R. al núm. 2.422

Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Eduardo Sánchez Vizcaino, en nombre y con poder de don Lorenzo Garcia Perez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de La Carrera, en este concejo, contra D. Eusebio Rodríguez Sastre y su esposa doña Florentina Vigil Suárez, mayores de edad, industriales y labradores, vecinos de la parroquia de Felechés, en el mismo término, sobre pago de mil ochenta pesetas de intereses vencidos y los demás que venzan y costas, se embargaron á los ejecutados las fincas siguientes:

Primera. Controzo de terreno con cuatro castaños, de los cuales solo existe uno, antes en abertal y hoy cerrado de madera y alambre, sito junto al puente de Moldano, de dicha parroquia de Felechés, de tres áreas; que linda al Saliente, con bienes de D. Félix Camino, hoy de su yerno D. Emilio Diaz, Mediodía la carretera, Poniente D. José Cavanilles y al Norte D. Facundo Fal.

Segundo. Dentro del perímetro de esta finca una casa de planta baja y principal, con su sótano, cuadra y otras dependencias, que á sus expensas edificó el D. Eusebio Rodríguez, y que todo ocupa aproximadamente mil ochocientos piés cuadrados superficiales, limitándose por su frente con la carretera ya dicha, y por los demás aires con el resto de dicha finca; tasada la expresada casa y terreno en siete mil quinientas pesetas.

En providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta dichas fincas por término de veinte días, señalándose para el remate el día dieciocho de Agosto próximo y hora de las once en la Sala de este Juzgado, previéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Tercero. Que existen títulos de propiedad de los bienes embargados, inscriptos en el Registro de la propiedad, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Pola de Siero á doce de Julio de mil novecientos seis.—José María de la Torre.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2.404

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Diaz, Juez de Instrucción de Pravia.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado José Iglesia, de

dieciseis años de edad, de padres desconocidos, jornalero, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar diligencias judiciales en el sumario que contra el mismo se instruyó por hurto, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial la busca, captura y conducción de dicho procesado á la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pravia á once de Julio de mil novecientos seis.—Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.425

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pola de Lena, á cuatro de Julio de mil novecientos seis, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, visto el juicio de menor cuantía que ante este Juzgado pende, promovido de pobre por D. Vicente Sánchez Alvarez, capataz de minas y vecino de Ujo, representado por el Procurador D. José Llano y defendido por el letrado D. Ramón Navarro, contra D. Octavio Bellmunt y Traver, Doctor en Medicina, y D. Vicente Alvarez Tuero, jornalero, vecinos de Gijón, bajo la dirección, el primero, del letrado D. Victorino Vázquez y representación del Procurador D. Carlos Miranda, y el segundo representado por los Estrados de este Juzgado por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debía absolver y absolvía á D. Octavio Bellmunt y D. Vicente Alvarez de la demanda contra ellos interpuesta por D. Vicente Sanchez, sin hacer especial mención de costas. Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado D. Vicente Alvarez Tuero se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite se le haga saber personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Vicente Alvarez Tuero, expido el presente en Pola de Lena á seis de Julio de mil novecientos seis.—Canuto Hévia Alvarez.

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña Bernudez, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama á José Rico Lopez, casado, labrador, propietario, mayor de treinta años de edad, vecino de la Lomba de Gio, del concejo de Illano, en este partido, y de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por asesinato de José Lopez Gonzalez.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policia judicial procedan á la busca y detención de aquél y su conducción á las cárceles de este partido, cuyas señas personales son las siguientes: estatura cumplida, más bien alta, color sano y moreno, cara llena y un poco larga, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo entrecano con un poco de calvicie en el frontal, bigote negro y mosca, afeitándose la cara: viste decentemente como labrador propietario, y como seña particular presenta un poco de extravismo en la vista.

Dado en Castropol á nueve de Julio de mil novecientos seis. Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2 382

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CABRALES

El Alcalde de barrio de Arenas me participa que se halla encorralada y puesta en custodia una vaca roja, de las astas levantadas, con una muezca en la oreja derecha, y como de una edad de doce ó trece años.

Cabrales 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Noriega.

2

MIERES

El día 27 de Junio último desapareció del monte de Polio, en la parroquia de Santa Rosa, de este concejo, una vaca color rojo claro, astas bien puestas, de ocho á nueve años de edad, riega un poco de ambos lados, en uno de ellos tiene media costilla, en el otro una algo hundida, estrecha de atrás, estaba de leche, lleva al cuello un collar de cuero con una hebilla amarilla, del que pende una esquila pequeña. Su dueño Aurelio Ardura, vecino de Polio, en este concejo, ruega se le dé noticia de su paradero para recogerla, previo pago de los daños y gastos causados.

Mieres 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Andrés Aza.